

NÚMERO DIEZ

LIBRO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO

AÑO 2019

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL**

**OTORGADA POR:  
FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE  
BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD  
COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,  
DE CAPITAL VARIABLE**

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE

*Licda. Ana María Espinoza Rojas*

*Notario  
San Salvador*

COMPROBANTE DE PAGO No. 103116125 \$36.00

(1) DIA 27	MES 07	AÑO 2019
---------------	-----------	-------------

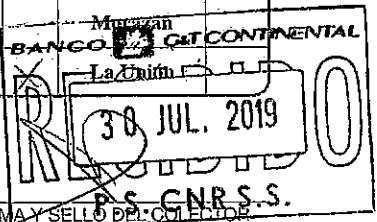
BANCO **G y T Continental** CUENTA No. **03-0100-12**

SOLICITANTE **FEDE CREDITO S.V.**  
 Cheq Propios: US\$0.00  
 Cheq Otros Bancos: US\$0.00  
 Cheq Extranjero: US\$0.00

UBICACION DEL INMUEBLE O SERVICIO	
Santa Ana	La Paz
Ahuachapán	San Vicente
Sonsonate	Usulután
La Libertad	Cabañas
Cuscatlán	San Miguel
Chalatenango	Morazan
San Salvador	La Unión

ACTO O CONTRATO **Modificación de Pacto Social.**  
 DERECHOS \$ **6.00**

VALOR A PAGAR, EN LETRAS  
**Seis dólares de los Estados Unidos de A.**



*[Signature]*  
FIRMA DEL DEPOSITANTE



103116125  
ORIGINAL-CLIENTE

ESPACIO PARA CERTIFICACION DE BANCO

**Centro Nacional de Registros**

**REGISTRO DE COMERCIO**



**BOLETA DE PRESENTACION**

**DOCUMENTOS MERCANTILES**

Presentación	<b>2019428803</b>	Fecha	<b>30-07-2019 03:44:52</b>	Expediente	
Servicio	<b>MODIFICACION DE LA SOCIEDAD</b>				
Nombre	<b>70000625 1</b>	<b>FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE - FEDECREDITO DE C.V.</b>		<b>2002021061</b>	
Solicitante	<b>LISANDRA KELLY SANCHEZ</b>				
Notario					
Pago de Derechos	\$	<b>6.00</b>	Recibo(s):	<b>0103116125</b>	<b>6.00</b>
Notificar a	<b>74871</b>	<b>LIGIA YVETTE TURCIOS TORRES</b>	CORREO ELECTRONICO: <b>LIGIA_TURCIOS@HOTMAIL.COM</b>		
Nota					

SE MARGINA GR3190  
 3240-65-11-APR-14

*[Signature]*  
**ET2604**  
**RECEPTOR RESPONSABLE**  
**Receptor**

MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Situación tributaria del contribuyente

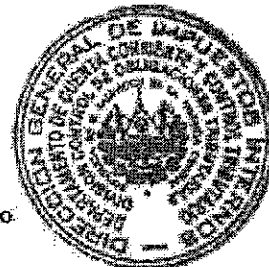
**CÓDIGO ÚNICO :** 5IWV1153403C  
**Numero correlativo** 12951665 ✓  
**Nit Contribuyente** 06141002430023  
**Nombre** FEDECREDITO DE C.V.  
**Fecha/Hora de Consulta** 09/08/2019 08:01:26 ✓  
**Vigencia** 25/08/2019  
**Estado Actual** Solvente  
**Usuario** GERARDO ALFONSO RODRIGUEZ GALLARDO  
**Institucion** CENTRO NACIONAL DE REGISTROS - SAN SALVADOR  
**Direccion IP** 10.100.100.20  
**Uso** EXCLUSIVO PARA CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (carece de validez legal para otros trámites)

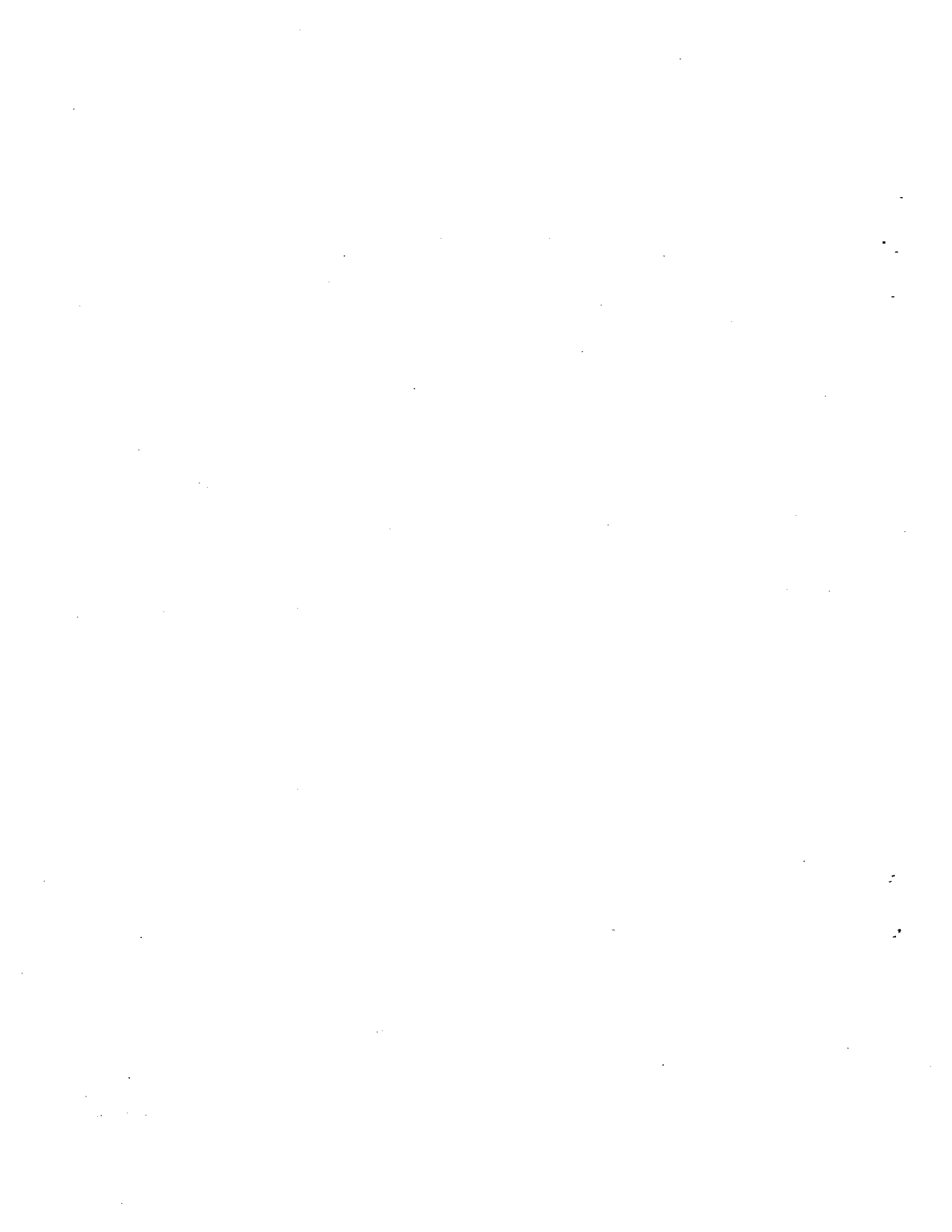
CONSTANCIA DE SOLVENCIA DE LOS IMPUESTOS INTERNOS, CONFORME AL ARTICULO 218 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ESTA INFORMACION TIENE CARACTER RESERVADO, EL USO PARA FINES DIFERENTES A LOS AUTORIZADOS HARA INCURRIR AL INFRACOR EN LAS SANCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR

Por delegación de Firma

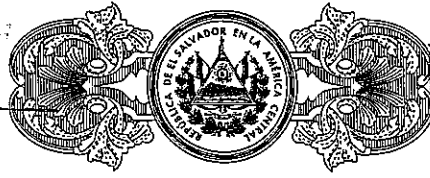
Lic. Edgar Antonio Hernández Arevalo  
Jefe del Departamento de Cuenta  
Corriente y Control Tributario  
Dirección General de Impuestos Internos







PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

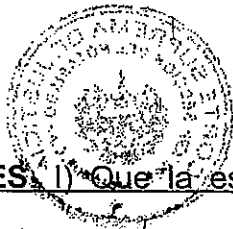
TREINTA Y UNO

22080681

DOS COLONES

1 **NÚMERO DIEZ. MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL.** En la ciudad de San Salvador, a  
2 las diez horas del día cinco de julio del dos mil diecinueve. Ante mí, ANA MARÍA  
3 ESPINOZA ROJAS, Notario, de este domicilio, comparecen: **MACARIO ARMANDO**  
4 **ROSALES ROSA**, de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Contaduría Pública,  
5 de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La  
6 Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad  
7 número cero un millón trescientos dieciocho mil seiscientos cinco-uno, con Número de  
8 Identificación Tributaria cero seiscientos trece-doscientos setenta mil seiscientos  
9 cincuenta y siete-cero cero uno-siete; y **SONIA DEL CARMEN AGUIÑADA**  
10 **CARRANZA**, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciada en Ciencias Políticas, de  
11 nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San  
12 Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad  
13 cero un millón ciento ochenta y un mil quinientos treinta y tres-uno, con Número de  
14 Identificación Tributaria cero quinientos once-trescientos mil seiscientos cincuenta y  
15 cinco-ciento uno-cuatro, quienes actúan en su calidad de ejecutores especiales de  
16 acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **FEDERACIÓN DE**  
17 **CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD**  
18 **COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE**, que  
19 se abrevia **FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS**  
20 **TRABAJADORES, LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia  
21 **FEDECRÉDITO, DE C.V.**, o simplemente **FEDECRÉDITO**, sociedad cooperativa por  
22 acciones, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación  
23 Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil doscientos cuarenta y tres-cero cero dos-  
24 tres; personería que al final relacionaré y en las calidades en que actúan **ME DICEN:**





1 ANTECEDENTES: I) Que la escritura pública que contiene el Pacto Social único y  
2 vigente que rige las actividades de la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE  
3 BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE  
4 RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, fue otorgada en esta ciudad,  
5 a las trece horas del día veintisiete de marzo del dos mil catorce, ante mis oficios  
6 notariales, inscrita al número SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS  
7 CUARENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día once de abril  
8 de dos mil catorce. II) Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en  
9 segunda convocatoria, a las diez horas del día veintidós de febrero del presente año, en  
10 los salones Sunzal y Cóbanos del Hotel Crowne Plaza de esta ciudad, con el quórum  
11 legal requerido, en forma unánime se acordó modificar el Pacto Social de  
12 FEDECRÉDITO, DE C.V., en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA TRIGÉSIMA:  
13 ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Se sustituye la redacción del literal f) por  
14 la siguiente: "f) Nombrar, suspender o remover al Auditor Interno y al Oficial de  
15 Cumplimiento, y asignarles sus remuneraciones"; y se suprime el literal v), en  
16 consecuencia los literales w) y x) de dicha cláusula, pasan a ser los literales v) y w),  
17 respectivamente. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIÓN LEGAL Y  
18 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Se sustituye la redacción de los literales e), h), j) y  
19 k), por las siguientes: "e) Previa autorización del Consejo Directivo el Presidente podrá  
20 conferir y revocar los poderes que fueren necesarios"; "h) Preparar y presentar al  
21 Consejo Directivo la Memoria Anual de Labores de la Federación, el Balance General, el  
22 Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el proyecto de  
23 aplicación de los resultados, los cuales, una vez aprobados, deberán ser sometidos a la  
24 consideración de la Junta General de Accionistas"; "j) Preparar y presentar anualmente



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

TREINTA Y DOS

22080682

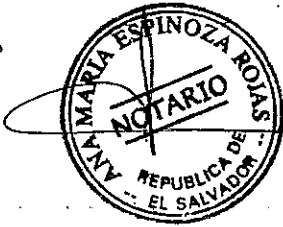
1 al Consejo Directivo, para su aprobación, el presupuesto, el plan de trabajo y el régimen  
2 de salarios de la Federación"; y "k) Nombrar, suspender y remover a los Directores, a los  
3 Gerentes, a los Jefes de Unidades y al resto del personal de la Federación". Supresión  
4 íntegra de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL Y SUS  
5 ATRIBUCIONES; lo que implica la modificación correlativa de la numeración de las  
6 cláusulas subsiguientes del Pacto Social, en consecuencia las cláusulas subsiguientes:  
7 TRIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA CUARTA, TRIGÉSIMA QUINTA, TRIGÉSIMA  
8 SEXTA, TRIGÉSIMA SÉPTIMA, TRIGÉSIMA OCTAVA, TRIGÉSIMA NOVENA,  
9 CUADRAGÉSIMA y CUADRAGÉSIMA PRIMERA; pasan a ser las cláusulas:  
10 TRIGÉSIMA SEGUNDA, TRIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA CUARTA, TRIGÉSIMA  
11 QUINTA, TRIGÉSIMA SEXTA, TRIGÉSIMA SÉPTIMA, TRIGÉSIMA OCTAVA,  
12 TRIGÉSIMA NOVENA y CUADRAGÉSIMA, respectivamente. Se sustituye la redacción  
13 de la cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA que antes era la cláusula TRIGÉSIMA  
14 TERCERA, en los términos siguientes: "CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: MODO DE  
15 PROVEER LA VACANTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Cuando el  
16 cargo de Presidente o de cualquier otro Director del Consejo Directivo quedare vacante  
17 por cualquier causa, lo sustituirá el Suplente respectivo, con las mismas facultades o  
18 derechos, si la vacante fuere temporal. Si la vacante fuere definitiva a causa de muerte,  
19 renuncia, ausencia prolongada, impedimento o inhabilidad comprobada, el Suplente  
20 respectivo será llamado para que concluya el período correspondiente, con funciones y  
21 facultades de Propietario y se procederá a elegir al sustituto del Suplente, aplicando el  
22 mismo procedimiento de elección establecido en este Pacto Social. De igual forma se  
23 procederá cuando la vacante del Suplente sea definitiva. Cuando por cualquier  
24 circunstancia imprevista el Presidente y su respectivo Suplente no pudieren estar





1 presentes en la celebración de una sesión del Consejo Directivo, los demás miembros  
2 de dicho Consejo designarán de entre ellos al que deba presidirla y los acuerdos que se  
3 tomen serán válidos, si se cumplen los demás requisitos legales". En dicha Junta  
4 General Extraordinaria de Accionistas se acordó designar como ejecutores especiales  
5 del acuerdo, a los comparecientes licenciado Macario Armando Rosales Rosa y  
6 licenciada Sonia del Carmen Aguiñada Carranza, para incorporar en un solo texto todas  
7 las cláusulas que constituyen el Pacto Social y para que incorporen a dicha escritura  
8 cualquier modificación o recomendación que con base a la ley sea propuesta por la  
9 Superintendencia del Sistema Financiero, debiendo considerarse a partir de su  
10 incorporación e inscripción en el Registro de Comercio como las únicas cláusulas  
11 vigentes que rigen a FEDECRÉDITO, lo cual fue aprobado por unanimidad por el pleno;  
12 quedando redactado el Pacto Social conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**  
13 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN.** La naturaleza de la Sociedad es  
14 cooperativa por acciones, organizada en forma de Sociedad Anónima, de Capital  
15 Variable, de nacionalidad salvadoreña y gira con la denominación de "**FEDERACIÓN DE**  
16 **CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD**  
17 **COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE**", que  
18 se abrevia "**FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS**  
19 **TRABAJADORES, LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse  
20 "**FEDECRÉDITO, DE C.V.**", o simplemente "**FEDECRÉDITO**". Cuando en este Pacto  
21 Social se haga referencia a las Cajas de Crédito y a los Bancos de los Trabajadores se  
22 les podrá citar únicamente como "Cajas", "Bancos", "Cooperativas Socias",  
23 "Accionistas", "Socios" o "Entidades Socias", indistintamente. De igual manera, cuando  
24 se haga referencia a la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los





DOS COLONES



M. DE H.

TREINTA Y TRES

22080683

1 Trabajadores podrá designarse como "la Sociedad", "la Federación" o "FEDECRÉDITO",  
 2 indiferentemente. Asimismo, cuando se haga mención al "Sistema" debe entenderse que  
 3 se hace referencia al SISTEMA FEDECRÉDITO, integrado por las Cajas de Crédito, los  
 4 Bancos de los Trabajadores y la Federación en su conjunto. **SEGUNDA: DOMICILIO Y**  
 5 **AGENCIAS.** El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de San Salvador,  
 6 Municipio y Departamento de San Salvador, pero se podrán abrir agencias en cualquier  
 7 otro lugar de la República, de acuerdo con la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades  
 8 de Ahorro y Crédito. **TERCERA: FINALIDAD U OBJETO SOCIAL.** La Federación tiene  
 9 como objeto fundamental propiciar el desarrollo de un Sistema de Cooperativas de  
 10 Ahorro y Crédito eficiente, solvente y competitivo, dedicado a la prestación de servicios  
 11 financieros en áreas urbanas y rurales principalmente a familias de bajos y medianos  
 12 ingresos y a las micro, pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores  
 13 económicos, así como a los trabajadores públicos, municipales y privados. A efecto de  
 14 cumplir con este objetivo, corresponde a la Federación: a) Asesorar y capacitar a las  
 15 Cooperativas Socias, tanto las que captan depósitos del público, como las que captan  
 16 depósitos exclusivamente de sus socios, para su mejor desempeño como miembros de  
 17 la Federación, para el debido cumplimiento de las leyes y normas que les son aplicables  
 18 y para desempeñarse como empresas financieras, eficientes, competitivas y solventes;  
 19 b) Actuar como caja central para apoyar a las Cooperativas Socias en la administración  
 20 de su liquidez; c) Administrar la reserva de liquidez de las Entidades Socias que captan  
 21 depósitos solamente de sus Socios, en base a una reglamentación específica dictada  
 22 por su Consejo Directivo; d) Intermediar recursos de instituciones públicas de crédito  
 23 hacia sus Socios; e) Intermediar recursos de líneas de crédito de otras fuentes; f)  
 24 Apoyar un adecuado manejo y control de las operaciones que realicen sus Entidades





1. Socias no supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, mediante la  
2. emisión de normas y reglamentos, para su auto-regulación; g) Coordinar el  
3. funcionamiento de las Cooperativas Socias; h) Efectuar cobranzas, pagos,  
4. transferencias y cobros por cuenta o en interés de sus accionistas; i) Dictar y aplicar por  
5. medio de su Consejo Directivo y de conformidad con la Ley todas las políticas y normas  
6. generales, instructivos, reglamentos, acuerdos y procedimientos de carácter  
7. institucional, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para sus Socios; j) Participar  
8. como accionista y colaborar en sociedades e instituciones que tengan relación con la  
9. actividad financiera y en cualesquiera otras actividades propias de su competencia,  
10. compatibles con su naturaleza y finalidad; k) Utilizar sus recursos disponibles para  
11. contribuir a la estabilización, crecimiento y desarrollo de sus Entidades Socias; y l)  
12. Prestar única y exclusivamente a las Cooperativas Socias los servicios de recopilación,  
13. almacenamiento, conservación, organización, comunicación y transmisión de  
14. información, por cualquier medio tecnológico o manual, de los datos sobre el historial de  
15. crédito de los clientes y socios de sus Cooperativas Socias. **CUARTA: DE LOS**  
16. **SOCIOS.** Serán Socios de FEDECRÉDITO: a) Las Cooperativas Socias existentes a la  
17. fecha de las presentes modificaciones al Pacto Social; y b) Las que en el futuro se  
18. constituyan con las denominaciones "Cajas de Crédito" o "Bancos de los Trabajadores",  
19. que sean aceptadas como Socias de FEDECRÉDITO. **QUINTA: EXCLUSIÓN DE**  
20. **SOCIOS.** La Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo Directivo, podrá  
21. excluir a las Cooperativas Socias de FEDECRÉDITO, por las siguientes causas: a)  
22. Haber sido obligadas por la vía judicial al cumplimiento de sus obligaciones para con  
23. FEDECRÉDITO; b) Por negarse sistemáticamente a cumplir el presente Pacto Social,  
24. así como las políticas y las normas generales, los reglamentos, instructivos, acuerdos y



DOS COLONES



M. DE H.

TREINTA Y CUATRO

Nº 22080684

1 procedimientos dictados por el Consejo Directivo, de acuerdo a sus facultades legales;

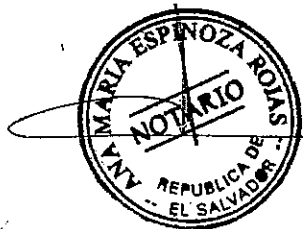
2 c) Por la pérdida de su solvencia patrimonial después de haberse negado  
3 reiteradamente a someterse al Reglamento de Regularización y Supervisión Especial  
4 aprobado por el Consejo Directivo; y d) Por modificar sus estatutos contraviniendo la ley.

5 **SEXTA: OPERACIONES.** FEDECRÉDITO está facultada legalmente para realizar las  
6 siguientes operaciones en moneda de curso legal y extranjera: a) Recibir depósitos en  
7 cuenta de ahorro y a plazo de las Cooperativas Socias; b) Recibir de sus afiliadas  
8 depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios; c) Administrar  
9 tarjetas de débito; d) Contraer obligaciones con personas jurídicas, nacionales o  
10 extranjeras, así como con organismos internacionales; e) Operar sistemas de  
11 centralización de liquidez de las Cooperativas Socias, con la reglamentación específica;  
12 f) Servir de agente financiero de instituciones y empresas nacionales o extranjeras, para  
13 la colocación de recursos en el país; g) Adquirir, ceder, celebrar contratos con pacto de  
14 retroventa y transferir a cualquier título efectos de comercio, títulos valores y otros  
15 instrumentos representativos de obligaciones de sociedades, excepto acciones de éstas  
16 cuando no fueren de las permitidas por el artículo ciento dieciséis de la Ley de Bancos  
17 Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, así como realizar similares operaciones  
18 con títulos valores emitidos o garantizados por el Estado o emitidos por el Banco Central  
19 de Reserva de El Salvador y participar en el mercado secundario de hipotecas; h)  
20 Efectuar inversiones en acciones de sociedades cooperativas, en organismos  
21 internacionales de integración cooperativa, sociedades salvadoreñas y sociedades de  
22 otros países dedicadas a efectuar actividades que complementen sus servicios  
23 financieros, previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero; i)  
24 Conceder préstamos a las Cooperativas Socias de acuerdo a las normas que al efecto





1 dicte; j) Administrar tarjetas de crédito de las Cooperativas Socias, previa autorización  
2 de la Superintendencia del Sistema Financiero; k) Mantener activos y pasivos en  
3 moneda extranjera y efectuar operaciones de compra y venta de divisas; l) Constituirse  
4 en garante de obligaciones asumidas por las Cooperativas Socias, a solicitud de éstas,  
5 previa autorización del Consejo Directivo de FEDECRÉDITO; m) Cobrar intereses,  
6 tasas, comisiones y otros recargos sobre las operaciones que efectúe y los servicios que  
7 preste; n) Captar fondos mediante la emisión de bonos u otros títulos negociables,  
8 previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero; ñ) Contraer  
9 obligaciones financieras en condiciones de deuda subordinada con instituciones  
10 financieras locales o internacionales conforme a la Ley, las cuales en caso de disolución  
11 y liquidación de la Federación serán pagaderas al final de todos los acreedores, pero  
12 antes que el aporte del capital social de las Entidades Socias; o) Realizar inversiones  
13 financieras en títulos valores emitidos por Estados y Bancos Centrales extranjeros; p)  
14 Mantener depósitos en bancos extranjeros; q) Prestar única y exclusivamente a las  
15 Cooperativas Socias, los servicios a que se refiere el literal l) de la cláusula tercera del  
16 presente Pacto Social; y r) Otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros  
17 servicios financieros, previa opinión favorable del Banco Central de Reserva de El  
18 Salvador. FEDECRÉDITO podrá también realizar todas las operaciones civiles y  
19 mercantiles permitidas por la ley, en cumplimiento de su objeto social y de las  
20 operaciones antes relacionadas. **SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo de la Sociedad es  
21 indeterminado contado a partir del día de su fundación, diez de febrero del año mil  
22 novecientos cuarenta y tres. **OCTAVA: CAPITAL MÍNIMO.** El capital social mínimo de la  
23 Sociedad se fija en **CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS**  
24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Siempre que se anuncie al



DOS COLONES



M. DE H.

TREINTA Y CINCO

Nº

22080685

1 público el capital social se indicará además el mínimo. El capital social mínimo se  
 2 encuentra dividido y representado por cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres  
 3 acciones comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS  
 4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, totalmente suscrito y pagado. **NOVENA:**  
 5 **RÉGIMEN PARA LA VARIABILIDAD DEL CAPITAL.** El aumento o disminución del  
 6 capital en la parte variable será acordado por la Junta General Extraordinaria de  
 7 Accionistas y anotado en el Libro de Registro de Capital que, debidamente legalizado,  
 8 deberá llevar la Sociedad, todo de conformidad a los regímenes siguientes: A)  
 9 **AUMENTO DE CAPITAL.** El aumento de capital podrá hacerse de las siguientes formas:  
 10 mediante nuevas aportaciones o por el ingreso de otros Socios, por capitalización de  
 11 utilidades o reservas. El acuerdo será tomado por la Junta General Extraordinaria de  
 12 Accionistas, conforme a las condiciones siguientes: a) Se podrán acordar aumentos de  
 13 capital variable pero será necesario que el capital original y los aumentos que se  
 14 hubieren acordado estén totalmente pagados; b) Se fijará en cada caso su cuantía, la  
 15 forma y el plazo en que deberán hacerse los pagos del aumento del capital otorgado; c)  
 16 Mientras la suscripción de acciones de un aumento de capital no se realice totalmente y  
 17 los suscriptores no cancelen el veinticinco por ciento del valor de cada acción suscrita,  
 18 no podrá registrarse el aumento en el Libro respectivo; d) En cada aumento de capital  
 19 los Socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las  
 20 nuevas acciones que se emitan. Este derecho únicamente podrá ejercerse durante la  
 21 celebración de la correspondiente Junta General o dentro de los quince días siguientes  
 22 al de la publicación del acuerdo respectivo; e) Para aumentar el capital mínimo fijado en  
 23 este instrumento, deberá otorgarse la escritura pública de aumento de capital, de  
 24 conformidad a las reglas que rigen a las Sociedades de Capital Fijo. El acuerdo deberá





1 ser adoptado en Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada al efecto. El  
2 mismo procedimiento se seguirá en el caso de reducción del capital mínimo. Si se  
3 acordare el aumento de capital social mínimo, los propietarios de las acciones a la fecha  
4 del acuerdo tendrán derecho preferente para suscribir un número de acciones de la  
5 nueva emisión proporcional al número de las que le pertenecen y también para adquirir,  
6 con igual derecho preferente y proporcional, las acciones que no hayan querido suscribir  
7 los otros Socios. El acuerdo de referencia determinará las condiciones en que deberán  
8 suscribirse y pagarse las nuevas acciones, pero el plazo para gozar del privilegio  
9 anterior no podrá exceder de quince días contados desde la fecha de publicación del  
10 acuerdo, transcurrido el cual caducará el derecho preferente a que se ha hecho  
11 referencia; y f) Todo aumento de capital debe inscribirse en el Libro de Registro de  
12 Capital que al efecto lleve la Sociedad. B) DISMINUCIÓN DE CAPITAL. La disminución  
13 del capital podrá efectuarse: I) Por retiro de las acciones; y II) Por liquidación de  
14 pérdidas; de acuerdo a las normas siguientes: a) Cuando la disminución del capital  
15 afecte el capital mínimo y éste fuere mayor al requerido por la ley, podrá disminuirse de  
16 conformidad con las normas que rigen las sociedades de capital fijo, otorgándose al  
17 efecto la respectiva escritura de disminución de capital; b) Cuando el capital social fuere  
18 mayor que el mínimo y un Socio ejerciere su derecho de retiro en forma parcial o total,  
19 deberá notificarlo a la Sociedad judicialmente o por medio de acta notarial, pero dicho  
20 retiro no surtirá efecto hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace  
21 antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente si se  
22 hiciera después; c) El capital social pagado registrado al cierre del respectivo ejercicio  
23 económico no podrá ser redimido por causa alguna en exceso del cinco por ciento. Las  
24 devoluciones que no superen el porcentaje anterior únicamente podrán efectuarse



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

TREINTA Y SEIS

22080686

1 siempre que no se afecte la solvencia ni la liquidez de la Federación, de acuerdo con el  
2 artículo veintidós de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.  
3 En todo caso, el Socio tendrá derecho a que se le reembolse únicamente el valor de sus  
4 acciones, deducidas las pérdidas que le corresponda soportar del ejercicio respectivo,  
5 en caso de ejercer el derecho de retiro; d) Cuando se decrete la disminución de capital  
6 por liquidación de pérdidas en un ejercicio, la Junta General Extraordinaria de  
7 Accionistas acordará cubrirlas con cargo al capital social pagado, si las reservas fueren  
8 insuficientes para absorber el saldo de las pérdidas. Esta disminución del capital social  
9 deberá efectuarse reduciendo el valor nominal de las acciones. El valor de amortización  
10 de cada acción será el resultado de la división del haber social según el último balance  
11 aprobado por la Junta General de Accionistas, entre el número de acciones. En el caso  
12 de que el capital sea insuficiente para absorber las pérdidas, la disminución del capital  
13 social deberá efectuarse mediante la cancelación de la totalidad de las acciones, con  
14 base a lo dispuesto en el artículo veintiuno de la Ley de Bancos Cooperativos y  
15 Sociedades de Ahorro y Crédito; y e) Toda disminución de capital deberá ser acordada  
16 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y se inscribirá en el Libro de Registro  
17 de Capital de la Sociedad, debiendo tener presente lo establecido en el artículo ciento  
18 cuarenta literal b) de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.  
19 **DÉCIMA: DE LAS ACCIONES.** Todas las acciones que representan el capital de la  
20 Federación son comunes y no confieren ninguna preferencia a sus tenedores; tendrán  
21 siempre el carácter de nominativas, aún cuando estén totalmente pagadas. Cada Socio  
22 tendrá derecho a un solo voto cualquiera que sea el número de acciones de las que sea  
23 titular. **DÉCIMA PRIMERA: DE LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES.** A  
24 los Socios se les extenderán títulos o certificados de acciones, los cuales contendrán los





1 requisitos que señala el artículo ciento cuarenta y nueve del Código de Comercio y.  
2 además los siguientes: a) Estar impresos, litografiados o de otra forma permitida por la  
3 ley; b) Expresar su carácter nominativo; c) Indicar la serie y número de acciones que  
4 amparan y si éstas están o no totalmente pagadas y en qué porcentaje; d) Llevar las  
5 firmas del Presidente y del Secretario del Consejo Directivo; e) Relacionar en el dorso  
6 del certificado los principales derechos y obligaciones de los Socios; y f) Los demás  
7 datos que acuerde la Junta General de Accionistas en caso de aumento de capital o  
8 modificación del Pacto Social. Un mismo certificado podrá amparar cualquier número de  
9 acciones y a solicitud de los Socios, podrán ser canjeados por otros certificados que  
10 amparen distintas cantidades de acciones, que sumados entre sí representen el total del  
11 primitivo. **DÉCIMA SEGUNDA: PÉRDIDA Y REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS DE**  
12 **ACCIONES.** En caso de pérdida, destrucción, extravío o deterioro de uno o más  
13 certificados de acciones, el interesado solicitará su reposición al Consejo Directivo,  
14 quien deberá proceder de acuerdo con la ley aplicable para cada caso. Los nuevos  
15 certificados contendrán una nota que indique el hecho de ser una reposición. Si después  
16 de repuesto un certificado apareciere el primitivo, éste se tendrá por anulado. Todos los  
17 gastos de reposición serán por cuenta del interesado. Si el deterioro del certificado fuere  
18 parcial y subsistieren en él los datos esenciales para su identificación, el Consejo  
19 Directivo ordenará su reposición, quedando el certificado deteriorado en los archivos de  
20 la Sociedad, con una razón firmada por el Secretario del Consejo Directivo, en la que se  
21 indique que hubo reposición. **DÉCIMA TERCERA: LIBRO DE REGISTRO DE**  
22 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.** En el domicilio principal de la Sociedad se llevará un  
23 Libro debidamente legalizado, en el cual se registrarán las acciones que pertenezcan a  
24 cada Socio, debiendo contener: a) El nombre, domicilio y dirección del Socio, con





DOS COLONES

1 indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, fechas de  
 2 emisión y demás particularidades del certificado; b) Los llamamientos y pagos que se  
 3 efectúen; c) Los traspasos que se realicen; d) Los canjes de títulos; e) Los gravámenes  
 4 de las acciones y los embargos que sobre ellas se trabaren; f) Las cancelaciones de los  
 5 gravámenes y embargos; g) Las cancelaciones de los certificados; y h) Todos los demás  
 6 requisitos exigidos por la ley. **DÉCIMA CUARTA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**

7 Las acciones de la Sociedad que estuvieren totalmente pagadas podrán ser transferidas  
 8 libremente entre sus mismos Socios, por endoso o por cualquier otro medio previsto en  
 9 el derecho común, seguido de registro en el Libro correspondiente. Con la finalidad de  
 10 que se hagan las respectivas anotaciones, todo título o certificado de acciones  
 11 endosado o traspasado deberá presentarse a la Federación, salvo en los casos de  
 12 remate o adjudicación judicial, cuando el acreedor sea otra Cooperativa del Sistema, en  
 13 que los títulos en poder del deudor quedarán anulados y al adquirente sólo se le  
 14 expedirán nuevos títulos, en vista de la comunicación del funcionario judicial respectivo.

15 Las acciones cuyo valor no estuviere totalmente pagado no podrán transferirse sin la  
 16 autorización del Consejo Directivo. La Federación deberá abstenerse de inscribir los  
 17 traspasos cuando se hicieren violando las disposiciones legales. **DÉCIMA QUINTA:**

18 **REPRESENTACIÓN DE SOCIOS.** Los Socios de FEDECRÉDITO serán representados  
 19 en las Juntas Generales por sus respectivos representantes legales o por el Director que  
 20 haya sido designado por la respectiva Junta Directiva, quien acreditará su  
 21 representación mediante la certificación del acuerdo correspondiente. **DÉCIMA SEXTA:**

22 **PAGO DE DIVIDENDOS.** Los dividendos que la Junta General de Socios acordare  
 23 repartir serán pagados a los Socios inscritos en el Libro de Registro respectivo, en la  
 24 forma y fecha que dicha Junta determine. **DÉCIMA SÉPTIMA: DEL GOBIERNO Y**





1 **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** El Gobierno de la Federación será ejercido por  
2 la Junta General de Accionistas y su administración por un Consejo Directivo. **DÉCIMA**  
3 **OCTAVA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Integrarán la Junta General  
4 de Accionistas los Presidentes de las Juntas Directivas de las Cajas o Bancos existentes  
5 o los Directores designados por aquéllas, constituyendo el órgano supremo de la  
6 Sociedad, si estuvieren legalmente convocados y reunidos. La Junta General podrá  
7 tratar asuntos de carácter ordinario o extraordinario si así lo expresare la respectiva  
8 convocatoria y, legalmente instalada con el quórum establecido por la ley, los acuerdos  
9 tomados serán válidos, no obstante que el quórum se disminuyere debido al retiro de  
10 algunos representantes de Socios, siempre que hayan sido tomados de conformidad  
11 con la ley. Tendrán derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas todos los  
12 Socios de la Federación, cuyos nombres aparezcan inscritos en el Libro de Registro de  
13 Accionistas. Cada Socio tendrá derecho a un voto cualquiera que sea el número de  
14 acciones de las que sea titular. Los Gerentes de las Cooperativas Socias asistirán a las  
15 Juntas Generales sólo en calidad de asesores, con derecho a voz. **DÉCIMA NOVENA:**  
16 **DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y DE SUS ATRIBUCIONES.** La Junta General  
17 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, siendo la primera dentro de los  
18 primeros sesenta días de cada año que sigan a la clausura del ejercicio social, en el  
19 lugar, día y hora que se señale al efecto en la convocatoria. Además, se reunirá también  
20 previa convocatoria cuando así lo decida el Consejo Directivo o cuando lo requiera el  
21 Auditor Externo, o cuando lo pidan por escrito, con indicación de los temas a tratar, los  
22 Socios que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. Corresponde  
23 a la Junta General Ordinaria deliberar sobre los siguientes asuntos: a) Conocer la  
24 Memoria Anual de Labores de la Federación, el Balance General, el Estado de



DOS COLONES



M. DE H.

TREINTA Y OCHO

22080688

1 Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo, a  
 2 fin de aprobar o improbar los primeros cuatro y tomar las medidas que juzgue oportunas;  
 3 b) Acordar la aplicación de los resultados con base al artículo veintiuno de la Ley de  
 4 Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; c) Elegir a los miembros  
 5 Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo incluyendo al Presidente y a su  
 6 respectivo Suplente, conocer de sus renunciaciones y removerlos, en su caso; quienes  
 7 tomarán posesión de sus cargos el uno de abril del año correspondiente; d) Fijar las  
 8 retribuciones del Presidente, a propuesta del Consejo Directivo; e) Fijar la dieta de los  
 9 Directores del Consejo Directivo; f) Elegir y remover al Auditor Externo y al Auditor Fiscal  
 10 y a sus respectivos suplentes, así como asignarles la remuneración correspondiente.  
 11 Los Auditores Externos serán nombrados tomando como base la nómina de Auditores  
 12 calificados por la Superintendencia del Sistema Financiero y los Auditores Fiscales  
 13 serán elegidos entre los Auditores inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Contaduría  
 14 Pública; g) Conocer el Plan de Acción del ejercicio en marcha de la Federación; h)  
 15 Excluir a los Socios por las causas indicadas en el presente Pacto Social; i) Resolver  
 16 cualquier otro asunto de interés para la Sociedad que le sea sometido legalmente; y j)  
 17 Ejercer las demás atribuciones y facultades que le correspondan de conformidad con la  
 18 Ley y que no pertenezcan ni al Consejo Directivo ni a la Junta General Extraordinaria.  
 19 **VIGÉSIMA: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y DE SUS**  
 20 **ATRIBUCIONES.** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán  
 21 previa convocatoria, en el lugar, día y hora señalados por el Consejo Directivo o por el  
 22 Auditor Externo o cuando lo pidan por escrito, con expresión de los temas a tratar, los  
 23 Socios que representen, por lo menos, el cinco por ciento del capital social.  
 24 Corresponde a la Junta General Extraordinaria de Accionistas conocer cualquiera de los





1 siguientes asuntos: a) Modificación del Pacto Social; b) Emisión de obligaciones  
2 negociables o bonos; c) Amortización de acciones con recursos de la propia Sociedad,  
3 en los casos de redención de capital contemplados por la Ley; d) Aumento o  
4 disminución del capital social; e) Fusión con otras Sociedades o transformación de la  
5 Federación; f) Disolución y liquidación de FEDECRÉDITO; y g) Conocer los demás  
6 asuntos que de conformidad con la Ley deban ser resueltos en Junta General  
7 Extraordinaria de Accionistas. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONVOCATORIAS A JUNTA**  
8 **GENERAL.** Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas serán hechas por el  
9 Consejo Directivo o por el Auditor Externo, por medio de un aviso que se publicará en el  
10 Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, por tres veces alternas en cada  
11 uno, con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, no  
12 contándose para computar este tiempo ni el día de la última publicación de los avisos ni  
13 el de la celebración de la Junta. Las Juntas en primera y segunda convocatoria se  
14 anunciarán en un sólo aviso; las fechas de reunión estarán separadas cuando menos  
15 por un lapso de dos horas. Las convocatorias deben contener por lo menos: a) La  
16 denominación de la Sociedad; b) La especie de Junta a que se convoca; c) La indicación  
17 del quórum necesario; d) El lugar, día y hora de la Junta; e) La agenda de la sesión; y f)  
18 El nombre y el cargo de quien o quienes firman la convocatoria. En caso de que la  
19 sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas no haya podido celebrarse por  
20 falta de quórum en ninguna de las fechas de las dos convocatorias anteriores, se hará  
21 nueva convocatoria, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores  
22 y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera y de que la sesión será válida  
23 cualquiera que sea el número de Socios representados. No será necesaria la  
24 convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria si, hallándose reunidos los



DOS COLONES



M. DE H.

REINTA Y NUEVE

22080689

1 representantes de todas las Cajas y los Bancos, acordaren instalar la Junta y aprobaren  
 2 por unanimidad la agenda. Una misma Junta podrá tratar asuntos de carácter ordinario y  
 3 extraordinario, si su convocatoria así lo expresare. **VIGÉSIMA SEGUNDA: QUÓRUM**  
 4 **DE PRESENCIA.** A la hora indicada en la convocatoria se formulará una nómina de las  
 5 Cooperativas Socias, con indicación del nombre de su Representante Legal o del  
 6 Director designado por la respectiva Junta Directiva para asistir a la sesión, quien se  
 7 legitimará con la certificación del respectivo punto de acta; antes de la primera votación,  
 8 la nómina se exhibirá para su examen y será firmada por el Presidente, el Secretario y  
 9 los Socios concurrentes. En ningún caso la representación podrá ser delegada en otro  
 10 Socio. **VIGÉSIMA TERCERA: QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA PARA**  
 11 **CELEBRAR SESIÓN.** Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente  
 12 reunida en la primera fecha de la convocatoria deberán estar presentes, por lo menos, la  
 13 mitad más uno de los Socios. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda  
 14 fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se  
 15 considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de Socios presentes.  
 16 **VIGÉSIMA CUARTA: QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA**  
 17 **CELEBRAR SESIÓN.** Las Juntas Generales Extraordinarias que tengan por objeto  
 18 conocer alguno de los asuntos contemplados en los literales b) y c) de la Cláusula  
 19 Vigésima se regirán en cuanto al quórum, tanto en primera como en segunda fecha de  
 20 la convocatoria, por las disposiciones referentes a las Juntas Generales Ordinarias y las  
 21 que tengan por objeto tratar cualquier otro asunto se regirán por las siguientes reglas: El  
 22 quórum necesario para celebrar la sesión en la primera fecha de la convocatoria será de  
 23 las tres cuartas partes de los Socios; el quórum para la segunda fecha será de la mitad  
 24 más uno y, para la tercera, el quórum será cualquiera que sea el número de Socios





1 presentes. **VIGÉSIMA QUINTA: MAYORÍA PARA RESOLVER EN LAS JUNTAS**  
2 **GENERALES.** En las Juntas Generales Ordinarias y en las Extraordinarias que tengan  
3 por objeto resolver los puntos contenidos en los literales b) y c) de la Cláusula Vigésima  
4 las resoluciones se tomarán, tanto en primera como en segunda fecha de la  
5 convocatoria, por la mayoría de los votos de los Socios presentes. Para que haya  
6 resolución en las Juntas Generales Extraordinarias en las que se traten los asuntos  
7 contenidos en los literales a), d), e), f) y g) de la Cláusula Vigésima se requerirá el voto  
8 así: en primera fecha, de las tres cuartas partes de todos los Socios; en segunda fecha,  
9 de las tres cuartas partes de los Socios presentes; y, en la tercera fecha, de la simple  
10 mayoría de los Socios presentes. **VIGÉSIMA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LA**  
11 **SOCIEDAD.** La administración de la Federación estará confiada a un Consejo Directivo,  
12 el cual estará integrado por ocho miembros Propietarios, entre ellos, un Presidente y  
13 siete Directores. Habrá también un número igual de Suplentes. La elección de los  
14 miembros del Consejo Directivo, incluyendo al Presidente, se hará en la Junta General  
15 Ordinaria que se celebre dentro de los primeros sesenta días de cada año que sea  
16 necesario elegir, conforme a las propuestas de candidatos que deberán ser presentadas  
17 por las Cajas y los Bancos. De los candidatos propuestos por las Cajas se elegirán cinco  
18 Directores y sus respectivos Suplentes. De los candidatos propuestos por los Bancos se  
19 elegirán dos Directores y sus respectivos Suplentes. La elección del Presidente de la  
20 Sociedad y su respectivo Suplente se hará de entre los candidatos propuestos por las  
21 Cajas y los Bancos. El proceso de selección y postulación de candidatos por parte de  
22 las Cajas y los Bancos, incluyendo a los candidatos para el cargo de Presidente y su  
23 respectivo Suplente, se hará con base a un reglamento especial que dictará el Consejo  
24 Directivo. El Consejo Directivo nombrará en su primera sesión entre los miembros



DOS COLONES



M. DE H.

CUARENTA

22080690

1 Propietarios al Director Secretario, quien será el encargado de llevar los Libros de Actas  
 2 de las Juntas Generales de Accionistas y de las sesiones que celebre el Consejo  
 3 Directivo, autorizará las certificaciones que expida el Consejo Directivo y las  
 4 credenciales del Director Presidente y de los miembros del Consejo Directivo. Los  
 5 Directores Suplentes podrán concurrir a las sesiones y participar en las deliberaciones,  
 6 pero no podrán votar, salvo cuando sustituyan a los Propietarios en casos de muerte,  
 7 incapacidad, ausencia prolongada, impedimento o excusa de éstos y en los demás  
 8 casos determinados por la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS E INHABILIDADES**  
 9 **PARA SER DIRECTOR.** Para formar parte del Consejo Directivo se requiere: a) Ser  
 10 miembro de la Junta Directiva de una Caja de Crédito o de un Banco de los  
 11 Trabajadores, excepto los cargos de Presidente y su respectivo Suplente que podrán ser  
 12 desempeñados por personas ajenas al Sistema; b) Ser de reconocida honorabilidad y  
 13 contar con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera y administrativa.  
 14 Tratándose del Presidente y de su respectivo Suplente deberán acreditar como mínimo  
 15 dos años de experiencia en cargos de dirección o administración superior en  
 16 instituciones del sistema financiero o en otras relacionadas con las Cooperativas de  
 17 Ahorro y Crédito o con programas de crédito; y c) No tener ninguna de las inhabilidades  
 18 a que se refiere el artículo quince de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de  
 19 Ahorro y Crédito. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERÍODO DE EJERCICIO DE LOS**  
 20 **DIRECTORES, REELECCIÓN Y REMOCIÓN.** El Director Presidente y su respectivo  
 21 Suplente así como los demás Directores durarán en sus cargos cinco años; podrán ser  
 22 reelectos y sólo serán removidos por la Junta General y por causas justificadas. En caso  
 23 de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueron electos sin  
 24 que se hubiere podido hacer la nueva elección de los miembros del Consejo Directivo.





1 los que estén fungiendo como tales continuarán en el desempeño de sus funciones,  
2 hasta que se elijan a los sustitutos y los nuevamente nombrados tomen posesión de sus  
3 cargos. Sin embargo, la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo  
4 nombramiento de sus administradores a más tardar dentro del plazo de seis meses de  
5 vencido el período de funciones de los anteriores administradores. **VIGÉSIMA**  
6 **NOVENA: QUÓRUM Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo  
7 será presidido por el Presidente y será convocado por éste con veinticuatro horas de  
8 anticipación, por lo menos, por cualquier medio de comunicación; se reunirá  
9 ordinariamente en el domicilio de la Sociedad o en el que acuerde el Consejo Directivo,  
10 dos veces al mes, sin perjuicio de reunirse en forma extraordinaria con la frecuencia que  
11 fuere necesaria a la administración de los intereses sociales, por convocatoria que para  
12 tal efecto haga el Presidente. El Consejo Directivo se tendrá por legalmente reunido con  
13 la asistencia de la mayoría de sus miembros Propietarios o por quienes hagan sus  
14 veces y sus acuerdos serán válidos si se toman con el voto de la mayoría de los  
15 presentes; si hubiere empate el Presidente decidirá con doble voto. Los acuerdos  
16 adoptados en cada sesión deberán asentarse en el Libro de Actas correspondiente y el  
17 acta deberá ser firmada por los asistentes. **TRIGÉSIMA: ATRIBUCIONES DEL**  
18 **CONSEJO DIRECTIVO.** Son atribuciones del Consejo Directivo: a) Dictar las políticas  
19 que sean necesarias para propiciar la integración y el desarrollo del Sistema de Cajas,  
20 Bancos y FEDECRÉDITO, a efecto de hacerlos eficientes, solventes y competitivos; b)  
21 Emitir oportunamente los reglamentos, normas e instructivos y procedimientos que  
22 institucionalmente requiera la Federación para su funcionamiento y para el desarrollo de  
23 sus relaciones con las Cajas y los Bancos; c) Aplicar a todas las Cooperativas Socias  
24 que no capten depósitos del público las normas prudenciales y contables, así como los

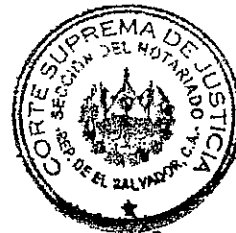




PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

CUARENTA Y UNO

Nº

22080691

1 procedimientos de regularización y supervisión especial emitidas con base en la Ley de  
2 Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito que previamente hayan sido  
3 aprobados por el Consejo Directivo y también todas aquellas disposiciones de la misma  
4 que permitan a FEDECRÉDITO cumplir con el objeto fundamental que le encomienda el  
5 artículo ciento cuarenta y ocho de la mencionada Ley; d) Definir las políticas aplicables a  
6 las tasas de interés, comisiones y otros recargos que la Federación debe cobrar por las  
7 operaciones que realice y servicios que proporcione; e) Proponer a la Junta General  
8 Ordinaria una nómina de Auditores Externos registrados en la Superintendencia del  
9 Sistema Financiero y de Auditores Fiscales, de los inscritos en el Consejo de Vigilancia  
10 de la Contaduría Pública, de conformidad a como hayan ofertado sus servicios a la  
11 Sociedad; f) Nombrar, suspender o remover al Auditor Interno y al Oficial de  
12 Cumplimiento, y asignarles sus remuneraciones; g) Aprobar el presupuesto y el régimen  
13 de salarios de la Federación; h) Resolver sobre los arrendamientos, adquisición o  
14 enajenación de bienes inmuebles de la Sociedad; i) Vigilar la marcha de los negocios de  
15 la Sociedad y tomar cuantas medidas juzgue convenientes para hacer cumplir las  
16 disposiciones que se refieren a su organización y funcionamiento; j) Requerir a las Cajas  
17 y a los Bancos planes de acción para corregir cualquier deficiencia y vigilar su  
18 cumplimiento; k) Someter a consideración y aprobación de la Junta General Ordinaria la  
19 Memoria Anual de Labores de la Federación, el Balance General, el Estado de  
20 Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Informe del Auditor Externo y el  
21 proyecto de aplicación de los resultados; l) Convocar por medio del Presidente a las  
22 Juntas Generales; m) Resolver sobre la aceptación de donaciones, legados, herencias o  
23 subsidios que se le concedan; n) Autorizar empréstitos internos o externos para atender  
24 las finalidades y operaciones de las Cajas y los Bancos y resolver sobre el otorgamiento





1 de garantías por parte de la Sociedad, relacionadas con obligaciones a contraer por las  
2 Cajas y los Bancos, cuando éstos lo soliciten; ñ) Propiciar asistencia y asesoría para sus  
3 Socios, ofreciendo programas y servicios que permitan atender con mayor eficacia a los  
4 mismos, así como para que desarrollen una adecuada gestión de intermediación  
5 financiera; o) Autorizar la incorporación como Socios a nuevas Cajas y Bancos que lo  
6 soliciten, siempre que cumplan los requisitos aprobados por el Consejo Directivo; p)  
7 Reglamentar la apertura de agencias de las Cooperativas Socias que no capten  
8 depósitos del público; q) Proponer a la Junta General Extraordinaria la emisión de títulos  
9 valores de conformidad con la Ley; r) Dirigir los negocios de la Federación y emitir los  
10 acuerdos convenientes para tales fines y, cuando fuere necesario, autorizar las  
11 operaciones especiales que hayan de practicarse de acuerdo con las finalidades de la  
12 misma y definir los requisitos que deban consignarse en los respectivos contratos; s)  
13 Conocer y resolver las solicitudes de crédito y de inversión de las Cajas y los Bancos, de  
14 acuerdo con las normas respectivas aplicables; t) Determinar el monto máximo de las  
15 operaciones que pueden ser resueltas por el Presidente y otros funcionarios; u) Nombrar  
16 los Comités que estime necesarios para el estudio y resolución de determinados  
17 asuntos que interesen a la Federación; v) Reglamentar el uso de las firmas autorizadas  
18 de los funcionarios de la Sociedad; y w) Ejercer todas las demás atribuciones y  
19 facultades que le correspondan de conformidad con la Ley. **TRIGÉSIMA PRIMERA:**

20 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. A)**

21 **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente del Consejo Directivo es el Representante  
22 Legal de la Federación, debiendo representarla judicial y extrajudicialmente de manera

23 general. **B) ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** Las atribuciones del Presidente son

24 las siguientes: a) Representar a la Federación judicial y extrajudicialmente de manera



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

CUARENTA Y DOS

Nº 22080692

1 general, estando facultado en el ejercicio de sus funciones a ejecutar toda clase de  
2 actos, celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones, solicitar  
3 toda clase de créditos, adquirir toda clase de bienes o derechos a favor de la  
4 Federación, avalar o garantizar obligaciones de sus Socios, enajenar o gravar los bienes  
5 muebles, inmuebles, valores o derechos de la Federación, autorizar toda clase de  
6 escrituras públicas o privadas y en general ejecutar todos los actos necesarios para  
7 cumplir la gestión encomendada, salvo aquéllos que especialmente requieran acuerdos  
8 del Consejo Directivo o de la Junta General de Accionistas; b) Emitir títulos valores con  
9 la debida aprobación de la Junta General de Accionistas y previa autorización de la  
10 Superintendencia del Sistema Financiero; c) Dirigir la Administración General de la  
11 Federación, correspondiéndole velar por el cumplimiento de la Ley de Bancos  
12 Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y por las normas emitidas por la  
13 Superintendencia del Sistema Financiero y demás leyes aplicables, del presente Pacto  
14 Social, instructivos y normas de la Federación y las resoluciones de la Junta General de  
15 Accionistas y del Consejo Directivo; d) Atender la organización interna de la Federación  
16 y proponer oportunamente al Consejo Directivo los reglamentos, instructivos y normas  
17 que considere convenientes para el buen funcionamiento de la misma; e) Previa  
18 autorización del Consejo Directivo el Presidente podrá conferir y revocar los poderes  
19 que fueren necesarios; f) Ordenar los estudios que sean convenientes, en relación con  
20 los objetivos de sus Socios y formular al Consejo Directivo las propuestas que estime  
21 necesarias; g) Conocer la situación financiera y administrativa de las Cajas y los Bancos  
22 e informar al Consejo Directivo sobre los aspectos relevantes, a fin de que éste, en el  
23 marco de su competencia, adopte las medidas necesarias para mantener la integridad  
24 financiera de los mismos; h) Preparar y presentar al Consejo Directivo la Memoria Anual





1 de Labores de la Federación, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de  
2 Cambios en el Patrimonio y el proyecto de aplicación de los resultados, los cuales, una  
3 vez aprobados, deberán ser sometidos a la consideración de la Junta General de  
4 Accionistas: i) Vigilar el funcionamiento general de la Federación y comunicar a su  
5 personal las recomendaciones, observaciones e instrucciones que estime pertinentes; j)  
6 Preparar y presentar anualmente al Consejo Directivo, para su aprobación, el  
7 presupuesto, el plan de trabajo y el régimen de salarios de la Federación; k) Nombrar,  
8 suspender y remover a los Directores, a los Gerentes, a los Jefes de Unidades y al  
9 resto del personal de la Federación; l) Delegar algunas de sus facultades en los  
10 funcionarios y en el personal que él determine; m) Celebrar contratos de prestación de  
11 servicios con personas naturales o jurídicas para la ejecución de labores específicas; n)  
12 Mandar a publicar las convocatorias para las sesiones de Junta General y cualesquiera  
13 otros documentos, estados financieros o informes cuya publicación exija la Ley; ñ)  
14 Realizar la función de fortalecimiento y consolidación del Sistema; o) Promover el  
15 desarrollo institucional; p) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, con  
16 voz pero sin voto; q) Presidir las sesiones del Consejo Directivo, teniendo doble voto en  
17 casos de empate; r) Desempeñar las relaciones interinstitucionales; s) Resolver todos  
18 los asuntos que el Consejo Directivo le delegue y todos los demás que por disposición  
19 legal o de conformidad con el presente Pacto Social le correspondan; y t) Extender  
20 certificaciones de actas de uno o varios puntos contenidos en los Libros de Actas del  
21 Consejo Directivo y de Junta General de Accionistas. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: MODO**  
22 **DE PROVEER LA VACANTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.**  
23 Cuando el cargo de Presidente o de cualquier otro Director del Consejo Directivo  
24 quedare vacante por cualquier causa, lo sustituirá el Suplente respectivo, con las



DOS COLONES



M. DE H.

ARENTA Y TRES

22080693

1 mismas facultades o derechos, si la vacante fuere temporal. Si la vacante fuere definitiva  
 2 a causa de muerte, renuncia, ausencia prolongada, impedimento o inhabilidad  
 3 comprobada, el Suplente respectivo será llamado para que concluya el período  
 4 correspondiente, con funciones y facultades de Propietario y se procederá a elegir al  
 5 sustituto del Suplente, aplicando el mismo procedimiento de elección establecido en  
 6 este Pacto Social. De igual forma se procederá cuando la vacante del Suplente sea  
 7 definitiva. Cuando por cualquier circunstancia imprevista el Presidente y su respectivo  
 8 Suplente no pudieren estar presentes en la celebración de una sesión del Consejo  
 9 Directivo, los demás miembros de dicho Consejo designarán de entre ellos al que deba  
 10 presidirla y los acuerdos que se tomen serán válidos, si se cumplen los demás requisitos  
 11 legales. **TRIGÉSIMA TERCERA: LIBRO DE ACTAS.** Lo resuelto en las sesiones de las  
 12 Juntas Generales de Accionistas se asentará en un Libro de Actas y obligará, salvo  
 13 excepción contenida en este Pacto, a todos los Socios, siempre que la respectiva acta  
 14 esté firmada por el Presidente y el Secretario de dichas Juntas o por quienes hagan sus  
 15 veces. También se llevará un Libro de Actas para asentar los acuerdos de las sesiones  
 16 del Consejo Directivo. **TRIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA.** La Junta General Ordinaria  
 17 de Accionistas elegirá anualmente al Auditor Externo y al Auditor Fiscal para que ejerzan  
 18 todas las funciones de vigilancia de la administración social, con las facultades y  
 19 obligaciones que determina la Ley y las normas respectivas. También elegirá a los  
 20 Suplentes para que sustituyan a los Propietarios en caso de muerte, ausencia, renuncia  
 21 o incapacidad, con las mismas facultades y obligaciones. **TRIGÉSIMA QUINTA:**  
 22 **EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico de la Federación coincide con el año  
 23 calendario y se cuenta del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.  
 24 **TRIGÉSIMA SEXTA: RESERVA LEGAL.** La Federación deberá constituir una reserva





1 legal, para lo cual destinará por lo menos el veinte por ciento de sus utilidades anuales,  
2 hasta alcanzar como mínimo el cincuenta por ciento de su capital social pagado.  
3 Asimismo, el Consejo Directivo acordará que se constituyan las demás reservas  
4 patrimoniales y las voluntarias que considere necesarias. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA:**  
5 **APLICACIÓN DE RESULTADOS.** Al cierre de cada ejercicio anual la Federación  
6 retendrá de sus utilidades, después de la reserva legal, una cantidad equivalente al  
7 monto de los productos pendientes de cobro netos de reserva de saneamiento. Estas  
8 cantidades retenidas no podrán repartirse como dividendos, en tanto dichos productos  
9 no hayan sido realmente percibidos. La Junta General de Accionistas podrá disponer del  
10 resto para aumentar otras reservas obligatorias, formar cualquier otra reserva especial y  
11 repartir dividendos. En caso de haber pérdidas en un ejercicio se aplicará lo pertinente  
12 del artículo veintiuno de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y  
13 Crédito. **TRIGÉSIMA OCTAVA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La disolución y  
14 liquidación de la Federación procederá por los motivos determinados en el Código de  
15 Comercio y además cuando lo acuerden, por lo menos, las tres cuartas partes de todos  
16 los Socios que componen el capital social, en primera convocatoria. En segunda  
17 convocatoria se requerirá la presencia de la mitad más uno de todos los Socios y el voto  
18 favorable de las tres cuartas partes de los Socios presentes. En tercera convocatoria  
19 habrá resolución válida con la simple mayoría de votos, cualquiera que sea el número  
20 de Socios presentes. En cualquier caso en que se proceda a la disolución y liquidación  
21 de la Federación, la Junta General de Accionistas que así lo acuerde nombrará una  
22 Junta de Liquidadores que estará integrada por lo menos por dos miembros, quienes  
23 procederán en todo de conformidad con el Código de Comercio. La disolución y  
24 liquidación forzosa de la Federación se regirá por la Ley de Bancos Cooperativos y



DOS COLONES



M. DE H.

RENTA Y CUATRO

22080694

1 Sociedades de Ahorro y Crédito. **TRIGÉSIMA NOVENA: LEGISLACIÓN FUTURA.** Las  
 2 estipulaciones contenidas en esta escritura no restringirán las facultades o prerrogativas  
 3 que una futura legislación conceda a la Federación, aunque dichas facultades no se  
 4 encuentren previstas en este instrumento. En todo caso, si una legislación nueva entra  
 5 en contradicción o reforma con el texto de la presente escritura, deberá entenderse que,  
 6 por fuerza de ley, se ha modificado ésta, sin que se requiera un nuevo instrumento  
 7 público, desde luego que la ley prevalecerá sobre el contrato social. **CUADRAGÉSIMA:**  
 8 **DISPOSICIÓN GENERAL.** En todo lo que no esté previsto en este Pacto Social se  
 9 estará a lo dispuesto en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y  
 10 Crédito, en el Código de Comercio y en las demás leyes aplicables de la República. Yo  
 11 la suscrita notario DOY FE de haber tenido a la vista: I) La certificación del acuerdo  
 12 número dos de acta de sesión número ciento veintidós de Junta General Extraordinaria  
 13 de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día veintidós de febrero del dos mil  
 14 diecinueve, extendida por la licenciada Sonia del Carmen Aguiñada Carranza, en su  
 15 carácter de Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, a los veintiséis  
 16 días del mes de marzo del dos mil diecinueve, en la cual consta que fueron designados  
 17 los comparecientes, licenciado Macario Armando Rosales Rosa y licenciada Sonia del  
 18 Carmen Aguiñada Carranza, como ejecutores especiales del acuerdo para el  
 19 otorgamiento de la presente escritura; asimismo, fueron facultados para incorporar en un  
 20 solo texto todas las cláusulas que constituyen el Pacto Social de la Federación, por lo  
 21 que los comparecientes están ampliamente facultados para otorgar la presente  
 22 escritura; II) Los ejemplares del Diario Oficial números quince, diecisiete y diecinueve  
 23 todos del Tomo número Cuatrocientos veintidós de fechas veintitrés, veinticinco y  
 24 veintinueve de enero del dos mil diecinueve; asimismo, doy fe de haber tenido a la vista.

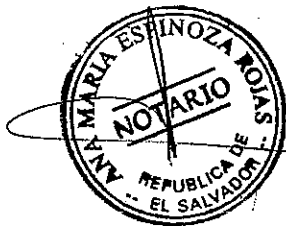




1 los ejemplares del periódico El Diario de Hoy, de fechas veinticuatro, veintiocho y treinta  
2 de enero del dos mil diecinueve, en los cuales constan las convocatorias para la  
3 celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Federación,  
4 publicadas de conformidad a la ley; y III) La carta referencia número SAIEF-DAJ-  
5 NUEVE SIETE CUATRO TRES de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, suscrita  
6 por la licenciada Ana del Carmen Zometa, Superintendente Adjunta de Instituciones  
7 Estatales de Carácter Financiero de la Superintendencia del Sistema Financiero, en la  
8 cual comunica que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero,  
9 en sesión número CD-DIECINUEVE/DOS MIL DIECINUEVE de fecha dieciséis de mayo  
10 del dos mil diecinueve, autorizó a FEDECRÉDITO para modificar su Pacto Social en los  
11 términos consignados en esta escritura. Advertí a los comparecientes de las  
12 obligaciones siguientes: a) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el  
13 artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado; b) Que para la inscripción del presente  
14 instrumento se requiere que la Federación se encuentre solvente ante la administración  
15 tributaria, de conformidad a los artículos doscientos dieciocho y doscientos veinte del  
16 Código Tributario; y c) La obligación de presentar el testimonio de la presente escritura  
17 en el Registro de Comercio para su correspondiente inscripción, de conformidad al  
18 artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. Así se expresaron los  
19 comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído  
20 que se los hube íntegramente en un sólo acto sin interrupción, manifiestan que está  
21 redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

ARENTA Y CINCO

Nº


22080695

1	
2	
3	<i>[Handwritten signature]</i>
4	<i>[Handwritten signature]</i>
5	
6	
7	
8	
9	<i>[Handwritten signature]</i>
10	
11	





*Maria Espinoza Rojas*

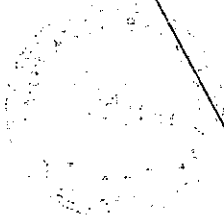


*Ja -*

SO ANTE MÍ, del folio treinta y uno frente a folio cuarenta y cinco frente del LIBRO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO de mi Protocolo, que vencerá el día diecinueve de junio de dos mil veinte; y para ser entregado a la **FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE**, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecinueve.

*María Espinoza Rojas*





De -

*M. A. Valera*





## SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

conformidad a los artículos 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 140 literales c) y e) de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito el presente Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la **FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FEDECREDITO, DE C.V.**, o simplemente **FEDECRÉDITO**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco de julio del año dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario ANA MARÍA ESPINOZA ROJAS, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-DIECINUEVE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño  
Superintendente del Sistema Financiero





E0044583

CNR  
Centro Nacional de Registros

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
UNIMOS PARA CRECER

# REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Inscríbase el Testimonio de la Escritura Pública de MODIFICACION E INCORPORACION INTEGRA DEL NUEVO TEXTO DEL PACTO SOCIAL de la sociedad denominada FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0103116125, del día treinta de julio de dos mil diecinueve; presentado en este Registro a las quince horas y cuarenta y cuatro minutos, del día treinta de julio de dos mil diecinueve, según asiento número 2019428803. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 217 y 218 del Código Tributario, el Suscrito Registrador de Comercio comprobó la SOLVENCIA TRIBUTARIA de la sociedad, por haber tenido a la vista el informe electrónico número 12951665 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día nueve de agosto del año dos mil diecinueve.

*Gerardo Alfonso Rodríguez Gallardo*

Lic. Gerardo Alfonso Rodríguez Gallardo  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 71 DEL LIBRO 4108 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 235 AL FOLIO 268 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, nueve de agosto de dos mil diecinueve.

*Gerardo Alfonso Rodríguez Gallardo*

Lic. Gerardo Alfonso Rodríguez Gallardo  
REGISTRADOR



